

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.^o del *Código civil*).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Sanidad.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del actual, se halla inserta la Real disposición siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Declaradas sucias las procedencias de Lisboa por Real orden fecha de ayer; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer se prohíba la entrada por nuestros puertos y frontera con Portugal de las mercancías contumaces determinadas en la regla 2.^a de la Real orden de 22 de febrero de 1893 (*Gaceta* del 14 de junio siguiente), y se someta á desinfección las consignadas en la regla 3.^a de la citada Real orden.

Asimismo se practicará en los puertos y en la frontera un examen facultativo de los viajeros de Portugal, aplicándose para todas las procedencias de dicho país las disposiciones dictadas en las Reales órdenes de 25, 29 y 30 de agosto y 22 de septiembre de 1892, y en las de 22 de febrero y 8 de junio de 1893, publicadas todas ellas en la *Gaceta* de 14 de junio del año últimamente citado.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1894.

AGUILERA
Sres. Gobernadores de las provincias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Juntas de Sanidad, debiendo advertirles que las disposiciones á que alude la preinserta Real orden, se publicaron en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 21 de septiembre del año próximo pasado.

Logroño, 24 de abril de 1894.
El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito que comprende la relación tercera adicional á la núm. 13 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Milicias de Infantería, que asciende á 56'47 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 14'11 por los intereses devengados; en junto á 70,58, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 24 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédi-

to que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 24 pesos 70 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traspasado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo

darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.
Señor.....

Relación tercera adicional á la núm. 13 que se cita.

NÚMERO	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 de capital e intereses. Pesos.
					Pesos.
591	D. Enrique Urbano Palomero	56'47	14'11	70'58	24'70

Madrid, 31 de marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (*Gaceta* del 13 de abril.)

Comisión provincial.

Subasta.

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el acopio y machaqueo de materiales con destino á la conservación de la carretera provincial de tercer orden de Nájera al puente de El Ciego, esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer, y previa declaración de urgencia, acordó celebrar nueva subasta que tendrá lugar el dia 26 del próximo mes de mayo dando principio el acto á las once y media de la mañana y en el salón de sesiones de esta Corporación.

El tipo de la subasta será de 1.283'40 pesetas, debiendo consignarse como depósito provisinal y para tomar parte en dicha subasta el 1 por 100 del importe de la misma presentando los interesados su cédula personal y carta de pago del depósito ó certificación de ser acreedor de la Diputación por dicha suma.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación provincial.

Los licitadores harán sus proposiciones verbales y pujas á la llana durante el plazo de una hora con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Logroño, 21 de abril de 1894.—El Vicepresidente, José M. Baquero.—P. A. de C. P., el Secretario, Joaquín Farias.

Modelo de proposición.

D. N.....N..... vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de acopio y machaqueo de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Nájera al puente de El Ciego que acepto, me comprometo, á tomar á mi cargo dicha contrata en la cantidad de....., pesetas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

REPARTIMIENTO de las 480.342'96 pesetas, formado por acuerdo de la Excma. Diputación de 5 del actual con arreglo à lo dispuesto en el artículo 117 de la ley orgánica Provincial vigente, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1894-95, expresivo del cupo que cada Ayuntamiento debe satisfacer en el referido año económico.

PUEBLOS	CANTIDADES QUE SATISFACEN POR						TOTAL	CUPO para cubrir el déficit del presupuesto.	
	TERRITORIAL		INDUSTRIAL		CONSUMOS				
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.
Abalos.	12960	72	729	"	1765	50	15455	22	2307
Agóncillo y Arrubal.	22169	97	353	"	2090	"	24612	97	3674
Aguilar é Inestrillas.	10281	89	1434	11	6800	"	18966	"	2831
Ajamil.	1138	85	13	"	514	"	1665	85	248
Albelda.	13328	42	559	"	4687	50	18574	92	2773
Alberite.	15605	39	659	"	2350	"	18614	39	2779
Alcanadre.	15328	41	903	"	5664	"	21895	41	3269
Aldeanueva de Ebro.	24193	07	3103	80	10448	50	37745	37	5635
Alesanco.	23531	98	694	"	4918	50	29144	48	4351
Alesón.	4438	70	128	"	442	50	5009	20	747
Alfaro.	80841	29	6266	20	30453	50	117560	99	17552
Almarza y Rivabellosa.	1888	44	14	"	600	"	2502	44	373
Angunciana y Oreca.	9496	16	606	"	1750	"	11852	16	1769
Anguiano y Villanueva.	17947	11	885	50	6427	50	25260	11	3771
Arenzana de Abajo.	7953	82	281	30	1577	"	9812	12	1464
Arenzana de Arriba.	3450	13	"	"	445	"	3895	13	521
Arnedillo y Santa Eulalia Somera.	7801	24	2321	04	4420	"	14542	28	2171
Arnedo.	49442	55	8057	15	16002	50	73502	20	10974
Ausejo.	31807	21	1844	50	6931	50	40083	21	5984
Autol..	34300	81	1794	25	10348	"	46443	06	6934
Azofra.	6798	76	801	60	1327	"	8427	36	1258
Badarán.	13372	56	938	"	3495	"	17800	56	2657
Bañares.	10882	25	560	"	2262	50	13704	75	2046
Baños de Rioja.	6077	68	86	"	650	"	6813	68	1017
Baños de río Tobía.	11777	93	449	"	1975	50	14202	43	2120
Berceo.	9382	21	454	60	1310	"	11146	81	1664
Bergasa.	6034	37	200	"	1312	50	7546	87	1126
Bergasillas.	1531	05	"	"	722	50	2253	55	336
Bezares.	1840	52	13	"	330	"	1983	52	296
Bobadilla.	1516	48	32	"	457	50	2005	98	299
Brieva.	4079	86	179	"	962	50	5221	36	779
Briones.	63055	25	2787	50	12592	"	78434	75	11710
Brñas.	5366	55	178	"	1217	50	6762	05	1009
Cabecón de Cameros.	1108	05	56	50	422	50	1587	05	236
Calahorra y Murillo.	94865	86	21462	70	63951	75	180280	31	26916
Camprovín y Mahave.	8391	51	266	"	1250	"	9907	51	1479
Canales y Velandia.	7163	26	352	"	2152	50	9667	76	1443
Canillas.	3038	73	118	"	688	"	3844	73	574
Cañas.	3503	06	58	76	725	"	4286	82	640
Carbonera.	1286	66	"	"	322	50	1609	16	240
Cárdenas..	2856	02	126	"	889	50	3871	52	578
Casalarreina..	20574	88	1372	"	5688	50	27635	38	4126
Castañares de Rioja.	7959	29	330	"	1851	"	10140	29	1513
Castroviejo.	2063	28	143	"	577	50	2783	78	415
Cellorigo.	3217	94	20	"	447	50	3685	44	550
Cenicero..	35181	98	6257	"	9462	50	50901	48	7599
Cenzano y Villanueva de San Prudencio.	1603	64	"	"	514	50	2118	14	316
Cervera y Rincón de Olivedo.	31004	13	4387	20	18483	"	53874	33	8043
Cidamón y Negueruela.	3515	42	28	"	401	"	3944	42	588
Cihuri..	4421	61	448	"	1327	"	6196	61	925
Cirueña y Ciriñuela..	3864	01	176	"	877	50	4917	51	734
Clavijo.	6254	51	66	"	855	"	7175	51	1071
Cordovín..	2823	76	80	"	589	"	3492	76	521
Corera.	6945	88	606	"	1815	"	9346	88	1395
Cornago y Valdeperillo..	10483	39	452	"	6943	50	17878	89	2669
Corporales y Morales..	4965	11	64	"	651	"	5680	11	848
Cuzcurrita del río Tirón.	24791	24	1836	70	5717	"	32344	94	4829
Daroca..	1458	34	"	"	342	50	1800	84	268
Enciso y aldeas..	6964	13	2847	44	3265	"	13076	57	1952
Entrena.	13965	67	339	29	2145	"	16449	96	2456
Estollo.	8997	87	197	"	1015	"	10209	87	1524
Ezcaray y aldeas..	28125	24	4335	04	9848	"	42308	28	6316
Foncea y Arcefoncea..	11166	89	285	81	1392	50	12844	70	1917
Fonzaleche y Villaseca..	9140	30	246	"	1620	"	11006	30	1643
Fuenmayor..	32172	82	3520	52	8213	"	43906	32	6555
Galilea..	6152	75	48	"	1315	"	7515	75	1122
Galbárruli..	3027	09	46	"	620	"	3696	09	551
Gallinero de Cameros..	936	68	32	"	432	50	1401	08	209
Gimileo..	6439	06	61	14	447	50	6947	70	1037

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Grávalos.	10783	54	913
Grañón.	23101	59	759
Haro..	94505	42	59673
Herce..	6780	16	442
Hervías.	5253	47	394
Herramélluri y Velasco.	8725	80	296
Hormilla..	12149	80	1070
Hormilleja..	3844	32	153
Hornillos..	1599	67	"
Hornos..	2286	71	"
Huércaños.	11452	92	366
Igea..	18875	53	664
Jalón..	1021	79	8
Jubera y Aldeas.	15577	92	249
Laguna..	2823	58	388
Lagunilla y Ventas Blancas..	9131	90	809
Lardero..	18189	89	1056
Ledesma..	1603	69	64
Leiva..	9490	57	426
Leza de río Leza..	3647	31	"
Logroño, Cortijo y Varea..	140283	53	85952
Luezas..	909	68	"
Lumbreras y aldeas..	5055	58	207
Manjarres..	3646	37	32
Mansilla..	4082	85	116
Manzanares y Gallinero de Rioja..	3174	04	96
Matute..	13221	16	403
Medrano..	6681	61	147
Montalvo de Cameros..	512	94	"
Munilla y Aldeas..	9525	33	5631
Murillo de río Leza..	36729	57	2428
Muro y Ambas Aguas..	6396	31	150
Muro de Cameros..	1343	51	44
Nalda é Islallana..	17203	59	797
Nájera..	46620	35	11476
Navajún..	1930	75	114
Navarrete..	30026	75	2263
Nestares..	2628	63	32
Nieva y Montemediano..	6955	82	240
Ochanduri..	5688	38	40
Ocón y aldeas..	15560	22	364
Ojacastro y aldeas..	9671	28	339
Ollauri..	7742	69	335
Ortigosa y aldeas..	7605	78	2176
Pazuengos y aldeas..	3038	65	58
Pedroso..	3622	14	221
Pinillos..	929	11	"
Poyales y aldeas..	5594	43	44
Pradejón..	8009	47	552
Pradillo..	1415	03	224
Préjano..	8198	85	249
Quel..	23808	74	668
Rabanera de Cameros..	1301	81	13
Rasillo (El)..	1700	08	240
Redal (El)..	8557	62	438
Ribafrecha..	12927	38	1139
Ribas..	3139	38	64
Rincón de Soto..	17390	70	1343
Robres y aldeas..	1409	05	6
Rodezno y Cuzcurritilla..	12373	52	593
Sajazarra..	9486	61	538
San Asensio y Villarrica..	38108	65	2154
San Millán de la Cogolla y aldeas..	12020	88	493
San Millán de Yécora..	3987	92	77
San Román y aldeas..	4247	63	412
Santoruato..	4016	65	120
Santurde..	5570	61	235
Santurdejo..	6826	11	360
San Vicente y Peciña..	52148	33	3782
Santa Coloma..	5333	87	360
Santa Eulalia Bajera..	2364	44	27
Santa (La) y aldeas..	1598	79	"
Santa María de Cameros..	777	53	"
Santo Domingo de la Calzada..	53296	68	17776
Sojuela..	4239	79	106
Sorzano..	4492	52	333
Sotés..	3868	65	106
Soto y Treguajantes..	11153	85	431
Terroba..	1030	10	13
Tirgo..	10841	56	332
Tormantos..	7232	59	476
Torre de Cameros..	1605	25	32
Torrecilla sobre Alesanco..	3690	29	78
Torrecilla de Cameros..	16172	11	2677
Torremontalvo y Somalo..	4692	53	"
Torremuña y Larriba..	2840	53	"
Tobía..	1134	48	58
Treviana..	17814	07	1119
Trevijano..	1900	55	"
Tricio..	10031	01	236

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Tudelilla.	11447	71	688
Turruncún.	2212	87	96
Uruñuela.	5390	44	356
Valdemadera.	2498	35	16
Valgañón y Anguta.	3597	63	292
Ventosa.	6140	86	60
Ventrosa.	4559	86	92
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares.	11501	82	1675
Villalba.	6079	06	124
Villalobar,	7744	85	194
Villamediana.	18449	82	548
Villanueva de Cameros.	2403	39	598
Villar de Arnedo.	10647	90	726
Villar de Torre.	4433	15	306
Villarejo.	1573	07	32
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja.	5161	71	229
Villarroya.	2315	97	194
Villaverde..	2540	64	60
Villavelayo.	3692	58	32
Villoslada.	4149	73	733
Viniegra de Abajo..	4025	20	77
Viniegra de Arriba.	3826	48	65
Zarzosa.	2917	06	90
Zarratón de Rioja..	12900	01	245
Zorraquín.	1670	56	32
TOTALES.	2155497	"	314349
		96	750230
		25	3217226
		06	480342
		96	

Logroño, 5 de abril de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—Sesión de 5 de abril de 1894.—Aprobado.—El Presidente, Carlos Moreno—El Diputado Secretario, Félix Azpilicueta.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño.*—Es copia.—El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

Tesorería de Hacienda.

El Recaudador de Contribuciones de la zona de Cervera del río Alhama, ha nombrado auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad á D. Felipe Toledo Escudero.

Lo que se anuncia por medio del presente BoLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona, de conformidad con lo dispuesto en la vigente instrucción de Recaudadores.

Logroño, 20 de abril de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

ANUNCIOS OFICIALES

Don León Ortigosa y Mazo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hacé saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada el día 15 del actual, para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos sujetos al impuesto en la primera tarifa oficial, bajo el tipo de 3.630'25 pesetas que asciende el cupo y sus recargos, tendrá lugar la segunda el día 29 del corriente de diez á doce de su mañana en la sala

Consistorial de esta villa, ante la comisión designada por el Ayuntamiento que presido, admitiéndose posturas en la forma y modo que expresa el art. 53 de la ley de 21 de junio de 1889 y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Herce, 16 de abril de 1894.—El Alcalde, León Ortigosa.

El día 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa la subasta á venta libre del arriendo de consumos para el año económico de 1894-95, bajo el tipo de 1725'50 pesetas y la fianza será con arreglo al reglamento, observándose las condiciones del expediente que obra al público en la Secretaría y que se leerá al mismo en el acto de la subasta.

Para hacer posturas se depositará previamente el 2 por 100 del mencionado total.

Si en la primera subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda el día 13 de mayo á la propia hora.

Ventosa, 17 de abril de 1894.—El Alcalde, Marcelino Ceniceros.

Don Francisco Ibáñez Mahave, Alcalde constitucional de Canillas,

Hago saber: Que el día 6 de mayo próximo venidero y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta á venta libre del arriendo de consumos para el año económico de 1894-95, bajo el tipo de 958'64 pesetas á que ascienden los derechos del Teso-

ro y recargo municipal; la fianza será con arreglo al reglamento, observándose las condiciones del expediente que obra al público en la Secretaría y que se leerá al mismo en el acto de la subasta.

Para hacer posturas se depositará previamente el 2 por 100 del mencionado total.

Si no hubiese postura en esta primera subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el domingo siguiente á la misma hora de las once.

Canillas 18 de abril 1894.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

Por destitución del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento con la remuneración del 3 por 100 y quince al millar de cobranza que será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días á contar desde su inserción en el BoLETIN OFICIAL de la provincia y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que los solicitantes han de reunir las condiciones de ser mayores de edad, no hallarse incapacitados y ser aptos para el cargo.

2.^a Que además de reunir las condiciones expresadas en la cláusula anterior, han de prestar la fianza de 4.000 pesetas, bien en metálico ó en bienes inmuebles.

Lo que se hace público por medio del presente en el BoLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Agoncillo, 20 de abril de 1894.—El Alcalde, Mariano Jiménez.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de 180 pesetas que se pagarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á la Corporación municipal, dentro de los ocho días siguientes á contar desde el que se inserte este anuncio en el BoLETIN OFICIAL de la provincia.

Navarrete, 20 de abril de 1894.—Ricardo Tosantos.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes, con el sueldo anual de 125 pesetas pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes, que deberán ser Profesores de Veterinaria, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente dentro del plazo de quince días.

Casalarreina, 20 de abril de 1894.—El Alcalde, Regino García.